



Resolución Jefatural

Breña, 20 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ5TPT/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0109-2020-JZ5TPT-MIGRACIONES-ASRR, de fecha 02DIC2020, elaborado por el encargado del Área de Inmigración - Nacionalización de la Jefatura Zonal de TARAPOTO, y; de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, relacionado con el expediente administrativo N° TS200000736 de fecha 24ENE2020, presentado por la ciudadana **Rhianna UPTON - MAYOTTE**, de nacionalidad francesa, sobre su solicitud de **Cambio de Calidad Migratoria de Turista Temporal (TUR) a Trabajador (TBJ)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudadana **Rhianna UPTON - MAYOTTE**, de nacionalidad francesa, identificada con Pasaporte N° HB853689, de fecha 24ENE2020; presentó su solicitud de Cambio de Calidad Migratoria de Turista Temporal (TUR) a Trabajador (TBJ), ante la Jefatura Zonal de Tarapoto - MIGRACIONES, degenerando para tal efecto el Expediente **TS200000736**;

Que, con fecha 20SET2020, la Jefatura Zonal de Tarapoto, resolvió el trámite N° **TS200000736** como **IMPROCEDENTE**, basándose en los siguientes fundamentos: "Sin embargo, a la fecha, han incumplido con presentar la documentación solicitada en el plazo otorgado, no cumpliendo de esta manera con la Actuación Probatoria establecido en el artículo 174° del TUO de la Ley 27444. Aunado a ello, la Directiva Interna N° 001-2015-MIGRACIONES-PP, que en su lineamiento 9) "Cambio de Calidad Migratoria", numeral 4) del Procedimiento de Evaluación de los expedientes, establece "Si transcurrido el plazo otorgado en la notificación, la observación no es subsanada o carece de algún requisito de procedibilidad, elaborará un informe sustentando las causales de denegatoria de la solicitud y proyectará la Resolución de Improcedencia".

Que, con fecha 20OCT2020, la ciudadana de nacionalidad canadiense, **Rhianna UPTON-MAYOTTE**, en amparo del artículo 218° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, impugna la declaratoria de **IMPROCEDENCIA** a trámite N° **TS200000736**, mediante la presentación de Recurso de Reconsideración.

Que, mediante Informe N° 109 – 2020 - JZ5TPT – MIGRACIONES - ASRR el personal de la Unidad de Evaluación de la Jefatura Zonal Tarapoto, concluye que el recurso de reconsideración presentada por la administrada **Rhianna UPTON-MAYOTTE** de nacionalidad canadiense fue interpuesto luego de haber vencido el plazo establecido, en consecuencia, carece de objeto pronunciarse sobre los

argumentos desarrollados en su recurso de reconsideración.

Que, el artículo 217° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la Facultad de Contradicción en su inciso 217.1, establece que conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contracción en la vía administrativa mediante los recursos administrados señalados en el artículo siguiente, (...).

Que, el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, asimismo, el artículo 219° de la referida Ley, dispone que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y debe sustentarse en nueva prueba. Además, el artículo 222° de la referida ley, también establece expresamente que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración presentado por la ciudadana de nacionalidad canadiense **Rhianna UPTON-MAYOTTE** con PAS N°HB853689, contra el acto administrativo notificado mediante Cedula de Notificación N°453-2020-MIGRACIONES-JZTAR-CCM, de fecha 20 de septiembre del 2020, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Disponer la notificación del presente Acto Resolutivo y remitir el citado expediente administrativo para su custodia al Archivo de la Jefatura Zonal de Tarapoto.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL RENGIFO ARIAS
JEFE ZONAL TARAPOTO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE